

# La evolución de la Cosa Nostra: perspectiva criminológica

## *The Cosa Nostra's evolution: criminological perspective*

**Adrián GIMÉNEZ PÉREZ**

Graduado en Criminología por la Universidad de Salamanca y Valladolid

Máster en Análisis y Prevención del Crimen por la Universidad Miguel Hernández de Elche

Doctorando en Criminología por la Universidad de Murcia

Policía Local

adrian.g.p@um.es

Fecha de recepción: 28 de febrero de 2018

Fecha de aceptación definitiva: 20 de diciembre de 2018

### Resumen

El objetivo principal de este artículo es realizar un estudio analítico-criminológico sobre la evolución de la Cosa Nostra, como grupo organizado perteneciente a una de las mafias sicilianas. En el presente se han analizado diversos conceptos básicos en comparativa con definiciones de diversos autores, así como con otras jurídicas, en su caso. Asimismo, se aborda la organización criminal de la Cosa Nostra en tiempo pasado, presente y futuro, realizando un análisis prospectivo, señalando y argumentando su posible

### Abstract

*The main objective of this work is to make an analytical-criminological study about Cosa Nostra's evolution, as an organized group belonging to one of the Sicilian mafias.*

*In this paper, I have analyzed different basic concepts comparatively, with definitions of various authors, as well as legal, in certain cases. In addition, this paper addresses the Cosa Nostra's criminal organization in past, present and future time, making a prospective analysis, pointing and arguing its possible evolution in the short and long term.*

evolución a corto y largo plazo. También, se contemplan el Código de Honor de la Cosa Nostra, sus reglas, ritos mafiosos, así como su expansión geográfica para, finalmente, llegar a una serie de conclusiones.

**Palabras clave:** mafia; organización criminal; blanquear; narcotráfico.

*Also includes the code of honour of the Cosa Nostra, its rules, mafia rites, as well as its geographical expansion to, finally, reach several conclusions.*

**Keywords:** crime syndicate; criminal organization; launder; drug trafficking.

## 1. INTRODUCCIÓN

En primer lugar, analizaremos los conceptos básicos clave de mafia, organización, criminal, blanquear y narcotráfico, respectivamente, establecidos en el *Diccionario de la Real Academia Española* (en adelante, RAE), en comparativa con otras denominaciones de diferentes autores y/o jurídicas, en su caso:

2.1. *Mafia*: «Organización criminal y secreta de origen siciliano. Cualquier organización clandestina de criminales. Grupo organizado que trata de defender sus intereses sin demasiados escrúpulos [...]» (RAE 2014).

2.2. *Organización*: «Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines [...]» (RAE 2014).

2.3. *Criminal*: «Perteneiente o relativo al crimen [...]» (RAE 2014).

2.4. *Blanquear*: «Ajustar a la legalidad fiscal el dinero negro [...]» (RAE 2014).

2.5. *Narcotráfico*: «Comercio de drogas tóxicas a gran escala» (RAE 2014).

En cuanto al término Cosa Nostra, parece ser que su origen se encuentra en la mafia de los Estados Unidos, acuñado ya en pleno siglo XX y que significa literalmente «nuestro asunto». Cuando a mediados de los años cincuenta los mafiosos de ambos lados del Atlántico se encontraron en Palermo para diseñar el nuevo mapa de la importación conjunta de heroína a Estados Unidos, los estadounidenses exportaron a Sicilia una serie de conceptos, como la reestructuración de las familias, la creación de una estructura piramidal que englobase a todas las *cosche*<sup>1</sup> de Sicilia y también el nombre de Cosa Nostra (BERMEJO, 2015: 21).

En lo atinente al concepto de mafia, cabe matizar que GAYRAUD (citado por LAVERDE, 2009) define la mafia como:

Una élite mundial criminal que forma una singular aristocracia del crimen, la cual demuestra su autenticidad bajo ocho criterios específicos: control territorial, capacidad de orden y dominación, sentido de la jerarquía y obediencia, secreto e iniciación, dimensión ética y familiar, multicriminalidad, mitos y leyendas, antigüedad y vocación de permanencia (p.4)

1. Plural de *cosca*, «alcachofa», con el que se refieren a una familia mafiosa.

En este sentido, GAYRAUD (citado por BERMEJO, 2015) señala ocho criterios que consiguen encasillar la realidad criminal de la Cosa Nostra, que en síntesis son:

- *Control de un territorio*: cada *cosca* (familia mafiosa) controla un barrio o una pequeña localidad. Por ejemplo, la *cosca* de Uditore, la de Corleone...
- *Capacidad de orden y dominio*: para poder operar en su territorio y extorsionar a sus habitantes, el grupo criminal debe ser capaz de controlarlos, amenazando a los descontentos y, cuando es necesario, ejecutando sus amenazas.
- *Jerarquía y obediencia*: la mafia siciliana está estructurada de forma piramidal, jerarquizada. En la base de la pirámide se encuentran los *soldati*, por encima de ellos los *capifamiglia* y en la cúspide la *Regione* o jefatura suprema de Cosa Nostra. Los cargos inferiores deben una estricta obediencia a sus superiores y las negativas se pagan muchas veces con la vida.
- *Etnia y familia*: los miembros de Cosa Nostra son sicilianos. Una familia mafiosa no admite a personas foráneas, salvo excepciones.
- *Diversidad criminal*: Cosa Nostra se dedica a muchas actividades delictivas, algunas extraordinariamente lucrativas, como el narcotráfico, la extorsión y el fraude en la concesión de contratos públicos. En otras épocas también se dedicaron al robo de ganado y cítricos, al contrabando de tabaco y la obtención de monopolios abusivos.
- *Mitos y leyendas*: las mafias gustan de crearse un remoto origen cargado de nobleza que les permita justificar su existencia y la comisión de actividades delictivas. En el caso de Cosa Nostra siciliana, estos mitos de origen se remontan a la Edad Media, a las vísperas sicilianas del siglo XIII.
- *Antigüedad y permanencia*: muchas familias mafiosas sicilianas retrotraen sus orígenes al siglo XIX.
- *Secreto e iniciación*: el secreto es uno de los cimientos que sostienen con firmeza a la organización. Pero si la *omertà* es una de las bases de su éxito, el *pentitismo*, la colaboración con la justicia por parte de los arrepentidos es una herida al corazón de Cosa Nostra. Para formar parte de una *cosca* es necesario superar un misterioso y exigente ritual de iniciación por el que la traición se paga con la vida (pp. 17-18).

Así las cosas, con relación al concepto de mafia destacar que para John DICKIE (citado por BERMEJO, 2015), especialista en mafias italianas, en dialecto de Palermo, significa «hermoso, atrevido, seguro de sí mismo» (p. 20).

Sin embargo, para otros autores, mafia podría ser el acrónimo de «la frase Morte Alla Francia Italia Anela! Este habría sido el grito de guerra de los sicilianos que se levantaron en 1282 contra los gobernantes franceses de la isla, dando lugar a célebres Vísperas sicilianas...» (BERMEJO, 2015: 20).

A contrario sensu, «en Colombia, el término mafia es utilizado como sinónimo de grupos de narcotraficantes» (KRAUTHAUSEN, 1994: 112).

Para Ciro KRAUTHAUSEN (1994) «mientras que la mafia con una lógica de poder se concentra en el campo de la extorsión y protección», el narcotráfico con una lógica de mercado lo hace sobre todo en el comercio de marihuana, cocaína y heroína» (p. 112).

Jean-François GAYRAUD (2007), en su libro *El G9 de las mafias en el mundo*, realiza la siguiente afirmación:

Una mafia no está programada para producir violencia sino para evitarla en la medida de lo posible.

La intimidación y la corrupción son dos procesos íntimamente unidos e inseparables: un individuo también puede dejarse corromper por miedo. Al final, el uso de la violencia se debe al fracaso de la intimidación y de la corrupción, pues se trata del último recurso (TRAPERO, 2010: 202).

Por otra parte, desde una perspectiva jurídica, el artículo 416 bis del Código Penal italiano define el término mafia desde 1982 así:

La asociación es de tipo mafioso cuando aquellos que forman parte de la misma se sirven de la fuerza y la intimidación del vínculo asociativo y de la condición de dependencia y de omertà [silencio cómplice que no puede romperse al estar bajo amenaza de muerte] que deriva en la ejecución de delitos, para adquirir de manera directa o indirecta la gestión, o de todas formas, el control de actividades económicas concesiones, autorizaciones, adjudicaciones y servicios públicos, o para obtener beneficios o ventajas injustas para ellos mismos o para otros, o bien con el objetivo de impedir o poner obstáculos al libre ejercicio del voto o de procurar votos para sí mismos o para otros en las consultas electorales.

Las disposiciones del presente artículo se aplican también a la Camorra y a otras asociaciones, sean cuales sean sus denominaciones locales, que, sirviéndose de la fuerza de la intimidación del vínculo asociativo, persiguen objetivos correspondientes a los de tipo mafioso (RODRIGO, 2009: 11).

En este orden de cosas, cabe hacer especial mención del documento firmado en diciembre del año 2000 en Palermo, ciudad considerada como uno de los feudos principales de la mafia siciliana, concretamente, es decir, la Convención de Naciones Unidas contra la Criminalidad Transnacional Organizada (Rodrigo, 2009). Dicho documento define el crimen organizado como:

Un grupo estructurado de tres personas o más, que existe desde hace tiempo y que actúa de forma concertada con el objetivo de cometer una o más infracciones graves o infracciones establecidas conforme a la presente Convención para obtener directa o indirectamente un beneficio financiero o material (RODRIGO, 2009: 4).

Por su parte, la Unión Europea, en el artículo 1.1 de su Acción Común del 3 de diciembre de 1998, define el crimen organizado como:

Una asociación estructurada de más de dos personas, establecida en el tiempo y que actúa de forma coordinada con el objetivo de cometer infracciones castigadas con penas privativas de libertad de un máximo, al menos, de cuatro años, o de una pena más grave; esas infracciones constituyen un fin en sí mismo o un medio para obtener ventajas patrimoniales y, en algunos casos, influir indebidamente en el funcionamiento de la administración pública (RODRIGO, 2009: 4).

Igualmente, la UE establece once criterios en el documento Enfopol 161/1994 Anexo C, para encuadrar a un grupo en la criminalidad organizada:

Necesitan de la colaboración de más de dos personas; necesitan de cometidos específicos cada una de ellas; tienen una duración en el tiempo bastante larga o indeterminada; establecen una disciplina o un control jerarquizado sobre sus miembros; son grupos formados por personas sospechosas de haber cometido infracciones penales graves; actúan a nivel internacional; recurren a la violencia y a otros medios de intimidación; utilizan estructuras comerciales y de la economía «legal»; se dedican al blanqueo de dinero; ejercer una importante influencia sobre entornos políticos, medios de comunicación, la administración pública, las fuerzas policiales, el poder judicial, etc.; actúan en su propio beneficio y/o por el poder, pero sin una ambición y un objetivo político explícito (RODRIGO, 2009: 4).

Así las cosas, el Código Penal español (en adelante, CP) no define expresamente el término o concepto de mafia, pero si contempla y castiga a las organizaciones o grupos criminales en sus artículos 570 bis a 570 quáter, de cuyo contenido, en síntesis, cabe destacar lo siguiente:

Quienes promovieren, constituyeren, organizaran, coordinaran o dirigieren una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquella tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos.

A los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos

Quienes constituyeren, financiaren o integraren un grupo criminal serán castigados:

- a) Si la finalidad del grupo es cometer delitos de los mencionados en el apartado 3 del artículo anterior, con la pena de dos a cuatro años de prisión si se trata de uno o más delitos graves y con la de uno a tres años de prisión si se trata de delitos menos graves.
- b) Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave.
- c) Con la pena de tres meses a un año de prisión cuando se trate de cometer uno o varios delitos menos graves no incluidos en el apartado a) o de la perpetración reiterada de delitos leves.

A los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos (CP, 2015: 27165-27166).

En este orden cosas, en nuestro CP vigente también castiga actividades ilícitas como el blanqueo de capitales, la extorsión y el narcotráfico, respectivamente.

Concretamente, según el artículo 243 del CP (1995), comete delito de extorsión el que con ánimo de lucro «obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las que pudieran imponerse por los actos de violencia física realizados» (p. 34015).

En lo relativo al delito de blanqueo de capitales, el artículo 301 del CP contempla que lo comete el que:

Adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes. En estos casos, los jueces o tribunales, atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias personales del delincuente, podrán imponer también a éste la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión o industria por tiempo de uno a tres años, y acordar la medida de clausura temporal o definitiva del establecimiento o local. Si la clausura fuese temporal, su duración no podrá exceder de cinco años.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas descritos en los artículos 368 a 372 de este Código. En estos supuestos se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 374 de este Código. También se impondrá la pena en su mitad superior cuando los bienes tengan su origen en alguno de los delitos comprendidos en los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X del Título XIX o en alguno de los delitos del Capítulo I del Título XVI.

2. Con las mismas penas se sancionará, según los casos, la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.
3. Si los hechos se realizasen por imprudencia grave, la pena será de prisión de seis meses a dos años y multa del tanto al triplo.
4. El culpable será igualmente castigado, aunque el delito del que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores hubiesen sido cometidos, total o parcialmente, en el extranjero.
5. Si el culpable hubiera obtenido ganancias, serán decomisadas conforme a las reglas del artículo 127 de este Código (IVASPE, 2015: 143-144)

En lo atinente al tráfico de drogas, el artículo 368 del CP contempla que lo comete el que o los que:

Ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines, serán castigados con las penas de prisión de tres a seis años y multa del tanto al triple del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los tribunales podrán imponer la pena inferior en grado a las señaladas en atención a la escasa entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable. No se podrá hacer uso de esta facultad si concurriere alguna de las circunstancias a que se hace referencia en los artículos 369 bis y 370 (IVASPE, 2015: 178).

Cuando los hechos descritos en el artículo 368 se hayan realizado por quienes pertenecieren a una organización delictiva, se impondrán las penas de prisión de nueve a doce años y multa del tanto al cuádruplo del valor de la droga si se tratara de sustancias y productos que causen grave daño a la salud y de prisión de cuatro años y seis meses a diez años y la misma multa en los demás casos.

A los jefes, encargados o administradores de la organización se les impondrán las penas superiores en grado a las señaladas en el párrafo primero.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en los dos artículos anteriores, se le impondrán las siguientes penas:

- a) Multa de dos a cinco años, o del triple al quintuple del valor de la droga cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

**Gráfico 1. Situación del crimen organizado en España (2016)**



Fuente: Ministerio del Interior.

- b) Multa de uno a tres años, o del doble al cuádruple del valor de la droga cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el anterior inciso [...] (IVASPE, 2015: 179).

Actualmente, según el último informe de lucha contra el crimen organizado y la corrupción del Ministerio del Interior, durante el ejercicio 2016 se registraron 444 grupos de crimen organizado en España, llegándose a desarticular 256, habiéndoseles incautado numerosos vehículos, embarcaciones, armas de fuego, ordenadores, teléfonos móviles, inmuebles, drogas, etc.

## 2. OBJETIVOS

Mediante el presente artículo se pretende realizar un estudio y análisis empírico criminológico de una de las organizaciones criminales más conocidas mundialmente. Concretamente, se aborda la organización perteneciente a la mafia siciliana denominada Cosa Nostra o también conocida como la *Honorata Società*.

Compuesta por unos 5.200 afiliados integrados en unas 100 familias, unas 70 en la provincia de Palermo. La unidad básica de estos grupos es la familia o *Cosca*, de tamaño variable, pudiendo oscilar entre la decena y el centenar de miembros. Cada familia controla un barrio o un municipio. Su organización es piramidal encontrándose en su base los soldados o *soldati*, agrupados en grupos de 10 o *decina* y dirigidos por un *Capodecina*. Al frente de la familia se encuentra el *Capo* o *Rappresentante*, auxiliado por un consejero —*Consigliere*— y un *Vicecapo* o subdirector adjunto.

Las familias a su vez se agrupan en *Mandamenti*, cada uno dirigido por un *Capomandamento* durante un periodo de 3 años. Los *Mandamenti* pueden a su vez agruparse en Comisiones Provinciales. La Comisión Interprovincial o *Regione*, compuesta por las familias de Palermo y sus alrededores, controla a todos. Los miembros de la *Regione* eligen a los *Capomandamenti* y tratan de mediar en los conflictos entre familias para evitar sangrientas guerras o *faide*. Cosa Nostra, en palabras de Violante (1997) es una organización «ampliamente arraigada en la sociedad, está dotada de una organización paramilitar y posee ilimitados recursos financieros. Controla de forma absoluta el territorio en el que opera. Su fuerza está determinada por su relación con la política. La regla fundamental es el utilitarismo [...] Cosa Nostra es un estado dentro del estado y actúa como un elemento subversivo armado».

En la actualidad, Cosa Nostra siciliana está presente en Europa (Alemania, Bélgica, Chequia, España, Gran Bretaña, Rusia...), América (Antillas Holandesas, Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Estados Unidos, Panamá, Uruguay, Venezuela...) y África (Sudáfrica y Angola) y mantiene sólidos contactos con Cosa Nostra de Estados Unidos, Camorra, 'Ndrangheta, mafias rusas... (BERMEJO, 2009: 105-106).



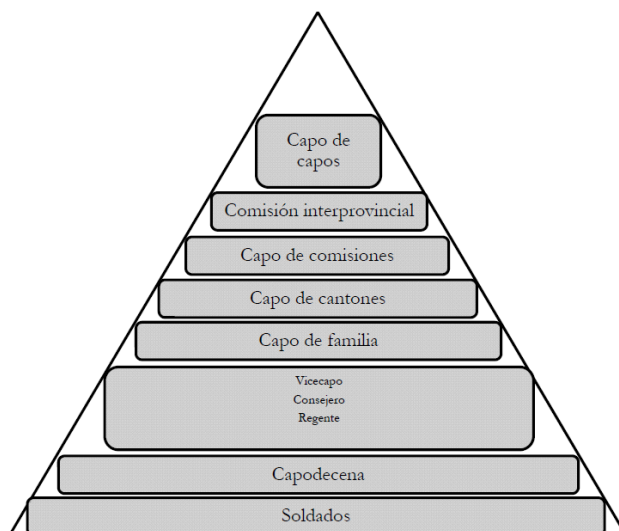
En este sentido, cabe señalar que es evidente que la entidad criminal reseñada manifiesta un comportamiento desviado colectivo que se podría incardinar dentro de los delitos de cuello blanco (SUTHERLAND, 1999).

Para Cesare LOMBROSO (1918), médico italiano considerado el padre de la criminología, «el hombre de estado que desea prevenir el delito debe... protegerse de los efectos peligrosos de la riqueza en la misma medida que de los de la pobreza» (p. 2).

Según BERMEJO (2015), «los miembros de esta peligrosa asociación se consideran a sí mismos hombres de honor, fieles seguidores de un secreto y estricto código de comportamiento que no les impide cometer las mayores atrocidades...» (p. 16).

La invisible Cosa Nostra, aprovecha su poder desde el silencio, y la discreción para operar con negocios que aparentemente son grandes, establecidos e imponentes, donde se demuestra la «particularidad de la organización para tener un pie en los bajos fondos de la sociedad [...] y otro en las altas esferas» suscitando una necesidad ineludible, dentro de las sociedades trabajadoras, confiadas de una estabilidad interna (Estado) que finalmente, resulta ser el maquillaje que cubre la astucia y eficacia del Crimen Internacional Organizado (LAVERDE, 2009: 34).

Gráfico 2. Jerarquía de la Mafia Siciliana



(LAVERDE, 2009: 70).

### 3. LA COSA NOSTRA: PASADO, PRESENTE Y FUTURO

Desde los golpes policiales y las guerras por la droga a inicios de los años 90, la Cosa Nostra ha sufrido importantes cambios en su estructura, especialmente bajo el liderazgo de Bernardo Provenzano, que fue su líder desde 1993 a 2006, año en que fue detenido por la Policía italiana. El «capo» Provenzano, alias «Binnu», reformó la organización criminal, prohibiendo los protocolos de iniciación, cambiado o erradicando directamente las familias, relevando a sus hombres de confianza, cambiando el mando de la Cosa Nostra, etc. Así pues, era necesario para esta mafia siciliana crear una nueva organización que fuera clandestina y resultara desconocida para las fuerzas policiales. Igualmente, a Provenzano no le tembló la mano a la hora de ordenar el asesinato de magistrados, policías e incluso mafiosos que no querían someterse a su estrategia pero, igualmente, acabó con las luchas intestinas en el seno de la Cosa Nostra. Así, «Binnu» obtuvo un férreo control sobre toda la mafia siciliana, impuso una dura «omertà», controló todos los mercados de Sicilia y ha extendido el «racket» sobre las empresas y comercios de la isla. Finalmente, desde su arresto en 2006, el Tribunal de lo Criminal de Palermo ha abierto un proceso contra Provenzano y su antecesor, Salvatore Riina, por la masacre en Viale Lazio, en la que los dos últimos jefes de la Cosa Nostra están acusados de ordenar el asesinato de seis dirigentes de otras mafias de Sicilia; en esa línea, ambos están también implicados en las guerras entre los diferentes clanes de Cosa Nostra que han causado una gran cantidad de muertos en Palermo pero que han terminado con el triunfo del clan de los Corleone. Asimismo, no se conocen muchos detalles de la era post-Provenzano pero hay diferentes hipótesis para saber quién dirige la Cosa Nostra: o se ha optado por la elección de un palermitano o de un trapanesi (de Trapani), o se ha decantado por una dirección colegiada. A pesar de la detención de Provenzano, la Cosa Nostra no está decapitada y sigue ejerciendo el 70-80% de extorsión sobre los comerciantes de Palermo; una prueba sería la «seguridad» de la que se benefician las joyerías de la Via Giovanni Meli de la ciudad, que no tienen sistemas de prevención contra los robos; así, se puede pensar que Palermo está bajo total control de la Cosa Nostra (RODRIGO, 2009: 12-13).

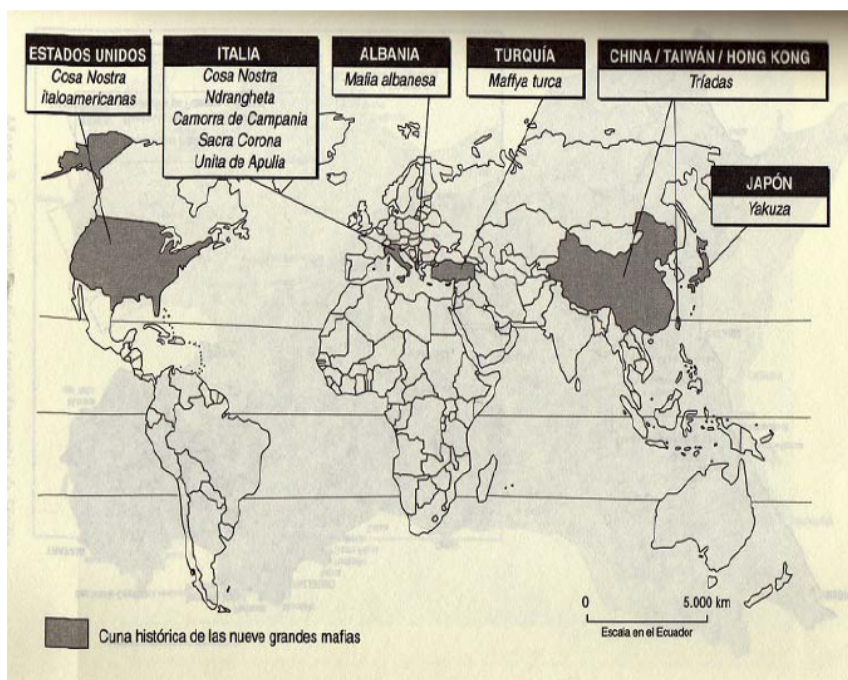
Desde una perspectiva criminológica, el futuro de la organización criminal es incierto, aunque si tuviésemos que realizar un análisis prospectivo, señalando y argumentando su posible evolución a corto plazo (2 años) y largo (10 años), posiblemente, continúe su actividad, pero no porque sea una panacea su extinción total, sino porque para conseguir eliminar el crimen organizado, como es el caso de la Cosa Nostra, también hay que atacar y extirpar el cáncer de la corrupción policial. Lamentablemente, es una realidad como un templo, y a colación con este asunto, es necesario enumerar algunas actuaciones policiales vinculadas al crimen organizado, así:

- Consultar matrículas a petición de delincuentes, para saber si una persona o grupo es objeto de seguimientos policiales;
- Consultar si una persona determinada está siendo investigada tanto por el cuerpo policial propio como por un tercero;
- Alertar a un grupo criminal respecto a una operación policial en marcha;

- Alertar a un grupo criminal respecto a una inspección administrativa;
- Presentarse durante un registro domiciliario con la «loable intención» de esconder drogas y armas de un grupo criminal que está siendo sometido a investigación;
- Cobrar en dinero y en especies de un grupo criminal por la inacción policial de la que uno pueda ser responsable;
- Simular actuaciones policiales de decomiso de droga para repartirse el botín con el grupo criminal;
- Intervenir para conseguir o fomentar el desprestigio profesional y social de los investigadores.

Son ejemplos reales hechos por policías, de los últimos tiempos, de Barcelona y Cataluña, hechos que nos hablan de corrupción vinculada al crimen organizado, ejemplos palpables con nombres y apellidos que han aflorado de teléfonos sometidos a intervención, acciones de policías que dejaron de serlo sin abandonar la placa, de gente que tenemos a nuestro alrededor, que nos encontramos por los pasillos, que se toman el café con nosotros, que después consultan bases de datos y nos traicionan a nosotros, a la organización y a la sociedad.

Gráfico 3. Mapa mundial de las nueve grandes mafias



(GAYRAUD, 2007: 447).

Estos juegan otra partida, con otros procedimientos, no necesitan pruebas ni indicios, no saben de nulidades, pero tienen capacidad también para crear opinión, para influir, para mover inconfesables fichas, y también —es evidente— para generar rumores que desprestigien a personas e instituciones [...].

¿Por qué el crimen organizado necesita corrupción?

- Para que se mire hacia otro lado, para que no sea un objetivo;
- Porque tienen la necesidad de ser acogidos por la sociedad legal y, a menudo, la policía tiene capacidad para otorgar este estatus;
- Porque necesitan contactos sociales y la policía puede convertirse en un puente;
- Porque necesitan puertas abiertas en el mundo judicial;
- Porque necesitan datos.

[...] Cataluña y España no son nidos donde el crimen organizado campe a sus anchas, pero es cierto que las estructuras judicial, fiscal y policial no siempre son las óptimas para atacarlo, a menudo por poco ágiles. No somos nidos para el crimen organizado pero los datos nos muestran que a menudo connivencia y corrupción van de la mano. Sin ser nido de corrupción, la sociedad acepta el dinero sucio y no lo cuestiona. Y para acabarlo de arreglar, se instala con fuerza el no hacer, el no afrontar con valentía los problemas porque en esta sociedad parece que ponerse al frente para solucionar un problema está mal visto [...] (TRAPERO, 2010: 201-203).

## 4. RITOS MAFIOSOS

La Onorata Società o Cosa Nostra, para asegurar su supervivencia ha necesitado dos elementos: silencio y disciplina (BERMEJO, 2015). Así las cosas, según Fernando BERMEJO (2015), la organización criminal creó «una serie de rituales que modulasen las principales actividades de la organización y aportarían un aura de solemnidad y misterio para seducir a los nuevos aspirantes» (p. 30). Entre los ritos mafiosos, cabe destacar los siguientes:

- La *combinazione* o iniciación, por la que una persona entra en la organización y se convierte en un *uomo di rispetto* u «hombre de respeto».
- La entronización o fórmula ceremonial: mediante la que se nombra oficialmente a un jefe supremo.
- El *diritto di morteo* o autorización para matar a un miembro importante de Cosa Nostra (BERMEJO, 2015: 30).

### 4.1. *Combinazione o rito de iniciación*

«Es el rito por el que se entra a formar parte de una cosca mafiosa» (BERMEJO, 2015: 30). Dicho rito de iniciación contiene determinados elementos a destacar y que, en síntesis, son:

- *Contrato de estatus*: El aspirante entra en la cosca para obtener una nueva categoría social y convertirse en un hombre de honor, para adquirir prestigio, aunque sea dentro de una subcultura criminal [...]. Para John Dickie la iniciación mafiosa señala que «el honor constituye un estatus que hay que ganarse».
- *Conversión y renacimiento*: En el rito de iniciación mafiosa subyace un sustrato religioso. No solo incluye la imagen de un santo o de la Virgen, sobre la que se realiza un juramento, sino que también constituye un paralelismo del rito bautismal. Una vez admitida en la cosca, la persona comienza una nueva vida, muy distinta a la anterior. En cierto sentido muere para su antigua existencia y renace dentro de una nueva familia, con una nueva ética, normas y lealtades. En este sentido también se puede hablar de la iniciación mafiosa como un rito de paso, de cambio a una nueva identidad. Los mafiosos consideran que el nuevo miembro, cumplido el rito de iniciación, se ha hecho un hombre.
- *Importancia ritual de la sangre*: Las gotas de sangre vertidas durante el rito tienen un simbolismo de vida, de bautismo, de renacimiento, pero también es un recordatorio para los potenciales traidores. La traición se castiga con sangre, con la muerte. Como señalaba el arrepentido Antonino Calderone, «uno entra y sale de Cosa Nostra con sangre».
- *Contrato de fraternidad*: en la nueva identidad, el iniciado encuentra una nueva familia —más simbólica que biológica— en la que sus compañeros de cosca se convierten en sus hermanos (BERMEJO, 2015: 31-32).

Sin embargo, para cargos políticos y personas influyentes, en el siglo XX se creó un rito de iniciación especial o reservada, cuyas finalidades principales eran dos: «mantener en secreto su pertenencia para evitarle problemas e impedir que otros asociados abusasen y le pidieran favores» (BERMEJO, 2015: 34).

## 4.2. Ritual de entronización de un jefe

Una vez nombrado *capo di capi* por los demás jefes asistentes a la ceremonia, el nuevo líder hace el signo de la cruz con el índice de la mano izquierda y pronuncia el juramento: «Juro por Dios y por ti guiar la familia en bien suyo». Los miembros de su familia besan al nuevo jefe el puño de su mano derecha (BERMEJO, 2015: 34).

## 4.3. Diritto di morte

Formar parte de Cosa Nostra significa, entre otras muchas cosas, que los superiores tienen derecho de vida y muerte sobre sus subordinados. Pero cuando se trata de eliminar a un jefe o miembro destacado, el asunto se complica y es necesario pedir permiso al capo supremo, quien decide al respecto.

Así, cuando el solicitante pide la muerte de un enemigo, si el *capo di capi* está de acuerdo, le da un beso en la frente, el pecho y los hombros, y pronuncia la fórmula *ti do la vita del traditore. Amen*. Entran en una habitación con ventanas cerradas y proceden al ritual de la comida con pan, sal, vino y ajo (que simbolizan unión, valor, sangre y silencio). Untan la mitad del pan con ajo y lo meten en sal, comen la mitad y el capo le dice: «Vete, te esperaremos para terminar esta comida». Dejan el resto para comerlo después de cumplir la misión (BERMEJO, 2015: 34-35).

## 5. CÓDIGO DE HONOR: REGLAS

Aunque parezca mentira, los mafiosos que pertenecen a Cosa Nostra tienen un código de honor, así como unas reglas específicas para aquellos/as que pretenden formar parte de la organización o *cosca*. En lo atinente, el código de honor según BERMEJO (2015) «les legitima para recurrir a la violencia privada y ejercer actividades políticas» (p. 35).

Así las cosas, destacar que los mafiosos sicilianos:

Se designan a sí mismos como *uomini di rispetto* u «hombres de respeto», creyéndose en posesión de una dignidad superior al común de los mortales. Para merecer esta especial consideración deben cumplir con un código de honor basado en una serie de valores ancestrales:

- *Obediencia*: [...] Todo lo que mande el capo debe cumplirse sin vacilación, incluso el asesinato de parientes o amigos. En este sentido, los hombres de honor deben estar siempre disponibles para sus jefes. Es más, en algunas *cosche*, un soldado debe pedir permiso para casarse y esperar la autorización de su *capofamiglia*. Las órdenes de los jefes nunca deben cuestionarse.
- *Lealtad a la cosca*: La traición se pena con la muerte.
- *Violencia*: En las subculturas criminales, quien se comporta de forma violenta para imponerse a los demás adquiere una creciente respetabilidad. En ese sentido, cometer un homicidio da prestigio, se considera una prueba de valor, cruzar un límite que la gente corriente no puede traspasar. Por ello, se exige con frecuencia a un aspirante a *uomo di rispetto* que mate a alguien como señal de valor y obediencia.
- *Venganza*: Cuando alguien es víctima de una ofensa, debe limpiar su honor y vengarse personalmente.
- *Secreto*: La *omertà* es el código de silencio que mantiene viva a la organización. El silencio dificulta el trabajo policial, especialmente la identificación y detención de los autores de un delito, así como el hallazgo de pruebas incriminatorias. Durante décadas, la *omertà* ha conseguido absolver a cientos de mafiosos por falta de pruebas o incriminaciones.
- *Sinceridad*: Un mafioso debe decir siempre la verdad a otro hombre de respeto. Es una muestra de confianza y camaradería. No obstante, los mafiosos sicilianos

son más cautos que sus homónimos estadounidenses y entre ellos hablan sólo lo necesario.

- Pureza: Tradicionalmente, la mujer ha mantenido en Cosa Nostra un papel pasivo, como detentadora del honor sexual de la familia.

Paradójicamente, detentan el honor (pasivo) de la familia, pero no pueden ser miembros de Cosa Nostra porque carecen de honor (masculino). Sí pueden colaborar activamente con la *cosca* de su marido, padre o hermano.

No obstante, en las últimas décadas se advierte un papel más activo de las mujeres de Cosa Nostra al ocupar puestos importantes para suplir a los jefes encarcelados u ocultos.

- *Matrimonio*: Con frecuencia se recurre al matrimonio de conveniencia para establecer vínculos y alianzas y conseguir prestigio.
- *Protección de mujeres y niños*: Tradicionalmente respetados por los mafiosos, [...] consideran esta norma de forma restrictiva y la entienden como la prohibición de matar a mujeres o niños innecesariamente [...] (BERMEJO, 2015: 36-39).

Por otra parte, con relación a las reglas para poder ser miembro de la *cosca*, se exigen tres requisitos:

1. No tener relación de parentesco con funcionarios del Estado: *carabinieri*, policías, jueces, funcionarios de prisiones...

2. Evitar llevar una vida desordenada con amantes, novias e hijos ilegítimos. Mejor pertenecer a una familia que forme parte de un *mandamento* (BERMEJO, 2015: 39-40).

3. Poseer valentía, obediencia y valor criminal, es decir, matar cuando sea necesario, no tener miedo de nadie, obedecer a los jefes, esperar el momento de la *vendetta*, no hablar con gente ajena.

## 6. LA EXPANSIÓN DE LA COSA NOSTRA

Es increíble como una organización criminal que comenzó sus andanzas en Palermo haya podido extenderse a nivel transnacional, así:

De un pequeño Palermo a Sicilia, de Sicilia a toda Italia, de Italia a los Estados Unidos, y con atravesar el Atlántico, la Mafia Siciliana ya tenía presencia en todo el mundo. Desde la italianización de la Mafia Siciliana, la expansión de ésta se apresuró por el continente europeo, dejando anclajes estratégicos para las operaciones que tenían una finalidad más amplia de lucro [...].

España y Francia, se presumen como unos de los iniciales destinos de refugio para la organización, pero que gracias a la visión sin límites que les ha caracterizado y permitido un crecimiento con vigencia en dos siglos de su existencia, la Cosa Nostra se ha implantado de una manera invisible en estos territorios en donde presuntamente se han germinado nuevas colonias mafiosas que agrandan la red de información y de oportunidades para perfeccionar los trabajos objetivos [...].

Estados en los cuales se ha presumido la presencia de la Cosa Nostra como Cuba, Panamá, Haití, entre otros, sirven como referentes para explicar su expansión desde una conveniencia que se aliaría a la lucha anticomunista por parte de los Estados Unidos, evidentemente por afinidad con el modelo capitalista que se generalizaría o por lo menos dominaría gran parte de la esfera global [...].

Importantes Capos perseguidos en periodos difíciles para la Mafia en Italia, escogieron países como Venezuela para radicarse y continuar con sus operaciones. Brasil y Argentina, resultaron también destinos atractivos que en casos como el de la II guerra intestina de la Cosa Nostra, las familias que fueron opacadas por la imposición Corleonesa, tuvieron que desplazarse y abrir nuevos mercados de protección, en los cuales se evidencia que escogieron verdaderos potenciales comerciales, en la medida en que pese a su condición de países en vía de desarrollo, sus economías se destacaban por los recursos, densidad demográfica y fortalezas comerciales en general en la región.

África, en materia de desarrollo, ha sido quizá, el continente más aislado por parte de los promotores de negocios a nivel mundial. Sin embargo, los empresarios sicilianos, no menosprecian ninguna situación, socio o lugar para desarrollar sus negocios. Es el caso concreto de Vito Palazzolo, logró obtener protección por parte del gobierno sudafricano, después de colaborar con el Partido Nacional, además de hacer importantes conexiones, entrando al negocio de los diamantes en Angola, entre otros negocios en países aledaños [...]. La industria del juego ha dejado que el nombre de *La Cosa Nostra* en Norteamérica y el mundo entero, se haya perpetuado en la ciudad de los casinos y la diversión, Las Vegas. Consecuente con lo anterior, el entretenimiento junta más actividades que también se encuentran dentro del mundo económico paralelo, que la Mafia ha permitido dejar ver a través de declaraciones y desertores de su organización, y que quizá de no ser por los testimonios, estarían en un ilusorio de una economía tradicional para la sociedad.

La pornografía en sus exposiciones más comunes (cine e Internet), son una adición al conjunto de entretenimiento del que se señala que la Mafia Siciliana controla. Las implicaciones de este mercado, no solo se relacionan con los Estados Unidos. El comercio en línea ha permitido que la comunidad cibernauta internacional se vea involucrada en el lucro de la organización mafiosa. Un resultado más de la tecnificación y evolución de los medios de comunicación en una era con la globalización más al alcance de la población mundial [...] (LAVERDE, 2009: 27-32).

## 7. CONCLUSIONES

*Primera.* Existe una relación directa entre la actividad local y global de la Cosa Nostra.

*Segunda.* La Cosa Nostra es una organización criminal que practica la «policriminalidad» demostrando tener influencias y control tanto en los bajos fondos de la sociedad como en las altas esferas.

*Tercera.* La Cosa Nostra constituye para la sociedad una amenaza en continua expansión que forma parte del Crimen Internacional Organizado.



*Cuarta.* La expansión y evolución de la Cosa Nostra ha sido posible gracias a su habilidad o capacidad, en su caso, para actuar desde la ilegalidad en un marco o escenario legal.

*Quinta.* A mi juicio, no se comparte suficiente información (*big data*) entre los Estados miembros de la Unión Europea y/o con otros países como Estados Unidos en aras de combatir el crimen organizado, y debería primar la seguridad, dejándose a un lado recelos tanto de ámbito político como policial.

*Sexta.* Los países que padecen el problema del crimen organizado deberían poner en práctica la realización de técnicas predictivas conjuntas tales como la confección de mapas del crimen, donde se contemplen las rutas y zonas calientes de las organizaciones criminales, entre otros datos, análisis de redes sociales, etc.

*Séptima.* En términos generales, debería fomentarse más la preparación, formación y colaboración de las Policías Locales con Guardia Civil y Policía Nacional en aras de combatir el crimen organizado.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, J. L. T. 2010: «Prevención e investigación del delito. Crimen organizado y corrupción». *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 2010, 22: 183-205.
- Diccionario de la Real Academia Española*. Edición 23.ª. Madrid, 2014. [Consulta: 05/04/2016]  
Disponible en <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>.
- ESPAÑA, 1995, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 281.
- ESPAÑA. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado*, 2015, n.º 77.
- GAYRAUD, J.F. 2007: *El G9 de las Mafias en el Mundo, Geopolítica del Crimen Organizado*. Barcelona: Ediciones Urano.
- IVASPE. 2015: *El nuevo panorama legislativo 2015: Código Penal*. Cheste (Valencia): Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.
- KRAUTHAUSEN, C. 1994: «Poder y mercado. el narcotráfico colombiano y la mafia italiana». *Nueva Sociedad*, 130: 112-125.
- LAVERDE CAMARGO, S. F. 2009: Crimen organizado y seguridad internacional: Reflexiones acerca de la mafia siciliana desde 1980.
- LUELMO, F. J. R. 2009: «El crimen organizado en Europa: Una grave amenaza para la seguridad y el orden público». *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 2009, 2: 2.
- MARCOS, F. B. 2009: «La globalización del crimen organizado». *Eguzkilore-Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 2009, 23: 99-115.
- MARCOS, F. B. 2015: *Breve historia de cosa nostra*. Ediciones Nowtilus S.L.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. 2016: *Informe de situación: Lucha contra el crimen organizado y la corrupción*. Recuperado de <http://www.interior.gob.es/es/prensa/balances-e-informes/2016>.
- TRAPERO, J. L. 2010: «Prevención e investigación del delito. Crimen organizado y corrupción». *Revista Catalana de Seguridad Pública*, 2010, 22: 183-205.